



**ACUERDO N° 01 DE 2022
(29 DE JUNIO DE 2022)**

"POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 001 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Honorable Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998; la Ley 181 de 1995 sus modificaciones y normatividad regulatoria, la Ley 1967 de 2019, los Decretos 1083 y 1085 de 2015, Decreto 1499 de 2017, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999; Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 02 de 2021; sus modificaciones, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece en uno de sus apartes "...Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos...".

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá acorde a sus características y régimen jurídico fijado a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 3 de septiembre de 2004, en el cual se expide el estatuto interno del instituto, se establecieron sus funciones generales y las de sus dependencias entre otras.



Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 16. del artículo quinto del Acuerdo Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2004, que señala: *"Son funciones del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, para dar cabal cumplimiento a su misión: 13. Elaborar, aprobar y adoptar su estatuto, reglamento, sus reformas y someterlos a consideración del gobierno municipal y ponerlos en conocimiento del ente deportivo departamental..."*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1085 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte"*, normatividad que tiene como objetivo compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y servir como instrumento jurídico.

Que el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca: **"Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad"** en su artículo 23 establece el objetivo del sector deporte: *"Promover en la comunidad Cajiqueña una cultura hacia la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas eficaces, eficientes y descentralizados que permitan generar hábitos y estilos de vida apropiados, en pro de la sana convivencia"*

Que el Instituto acorde al Sistema Nacional del Deporte el cual tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, para lo cual ha diseñado estrategias para establecer los criterios de funcionamiento de la entidad, fortaleciendo los procesos y procedimientos internos que permitan garantizar la prestación del servicio a toda la población como un elemento de transformación social y de satisfacción personal de los individuos que acuden a la entidad, generando bienestar y un desarrollo integral a sus deportistas en consonancia con la política pública del deporte.

Que con el fin de actualizar la normativa que rige al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, en sintonía con actual Sistema Nacional del Deporte y la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre denominada **'Hacia un territorio de paz 2018-2028'** trazada por Coldeportes transformado mediante la Ley 1967 de 2019 en el Ministerio del Deporte, además de lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 05 de agosto de 2021 expedido por la entidad y en el cual se ajusto la estructura orgánica de la entidad y se adoptaron los procesos misionales del instituto, generando en consecuencia la necesidad de actualizar los estatutos consagrados inicialmente en el



año 2004, acorde a la estructura actual de la entidad, y su objeto misional, su visión y su dinámica al servicio de la sociedad Cajiqueña a través del presente acto administrativo. En mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: REFORMAR los estatutos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá - Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004, los cuales quedarán así:

CAPÍTULO PRIMERO

CARACTERÍSTICAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN: El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, es un establecimiento público municipal descentralizado, constituido como el ente rector para el deporte, la recreación, el aprovechamiento de tiempo libre y la educación extraescolar en el municipio de Cajicá, de conformidad a lo establecido con los Acuerdos Municipales N° 024 de 1996 y N° 011 de 1999 expedidos por el Concejo Municipal de Cajicá y en virtud de lo previsto en la Ley 181 de 1995 y demás normatividad que lo rige.

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN: Para efectos legales el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, podrá utilizar la sigla "**INSDEPORTES CAJICÁ**".

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO: El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, es un establecimiento público municipal descentralizado, adscrito a la administración municipal de Cajicá, dotado de personería jurídica, que goza de patrimonio y recursos propios, y cuenta con autonomía administrativa y financiera, el cual funcionará bajo la orientación y tutela del Ministerio del Deporte, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el municipio de Cajicá. Dicha tutela tiene por objeto la articulación de sus actividades con la política pública del deporte y los programas de la administración nacional y departamental, conservando su autonomía. Su régimen de contratación, administración de personal, estructura orgánica y demás procesos, acorde al procedimiento que rige a los establecimientos públicos descentralizados de orden municipal.

ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO: Para todos los efectos el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, tendrá su domicilio legal y sede administrativa en la Villa Deportiva Fortaleza de Piedra, ubicada en la Calle 1 Sur N° 7 -56 del municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y ejercerá sus funciones dentro del territorio municipal, lo cual no lo limita para el cabal cumplimiento de su objeto misional, ya que podrá realizar actividades fuera de su sede principal.

ARTÍCULO QUINTO. MISIÓN: El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, es una entidad descentralizada de orden municipal encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del municipio de



Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

ARTÍCULO SEXTO. VISIÓN: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, será una entidad líder en los procesos de preparación integral del deportista, impulsando la competencia sana con criterios de inclusión, masificación y mejora continua en la participación de las competencias nacionales e internacionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETO: El objeto social del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, está orientado a formular, adoptar, dirigir, coordinar, vigilar y ejecutar las políticas planes y programas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación del municipio de Cajicá, así como coordinar y ejecutar los planes y programas en materia de deporte y recreación que formulen las entidades departamentales y nacionales con el propósito de generar y brindar a la comunidad del municipio, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL INSTITUTO: Son funciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, para el cumplimiento cabal de su objeto misional:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio en concordancia con el Sistema Nacional del Deporte y la política pública del deporte, realizando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria de conformidad a lo establecido en la Ley 181 de 1995 y demás normatividad que la reglamenta, reforme o modifique.
2. Programar la distribución de los recursos en el territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan sectorial nacional y departamental.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley y las demás normas que lo regulan y complementan.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación en su territorio.
6. Garantizar que la elaboración de los proyectos y programas del instituto se realicen de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
7. Cooperar con entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el Sistema Nacional del Deporte.
8. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre las reservas de áreas en las nuevas urbanizaciones y en los proyectos de renovación urbana que apruebe el municipio para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente al momento de ejecutar las obras.
9. Administrar los escenarios y equipamientos deportivos y recreativos construidos con aportes de la Nación, el departamento o el municipio, bien sean de su propiedad, o



- aquellos que hayan sido confiados para su administración mediante acto administrativo que lo soporte y percibir ingresos provenientes de su manejo, garantizando las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios y equipamientos.
10. Celebrar todo tipo de contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, necesarios para la adquisición de bienes o servicios afines al desarrollo del objeto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, conforme a la regulación legal existente.
 11. Elaborar y presentar a consideración de la administración municipal el proyecto del presupuesto anual del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá para ser incorporado en el presupuesto general del municipio, conforme a la norma orgánica municipal y nacional.
 12. Determinar la estructura orgánica, sus funcionarios y el manual de funciones por dependencia y por nivel de cargo, fijar las asignaciones mensuales de los funcionarios acorde a la normatividad correspondiente y someterlas a aprobación de la Junta Directiva.
 13. Elaborar, aprobar y adoptar su estatuto, reglamento, reformas y someterlos a consideración de la Junta Directiva y ponerlos en conocimiento del ente deportivo departamental.
 14. Gestionar y obtener recursos del orden nacional o extranjero, a través del crédito debidamente autorizado por el órgano de dirección y administración, con el propósito de contribuir a la realización de su objetivo y las funciones que se le asignen en los estatutos.
 15. Participar en la constitución de organismos afines, suscribir acciones y vincularse a cualquier forma con otras entidades que persigan objetivos o propósitos similares, o de interés para el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
 16. Asegurar que los propósitos que desarrolla Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, tengan definidos sus sistemas de control interno y fiscal.
 17. Asegurar que los procesos que desarrolle el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, incorporen los respectivos cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales acorde a los productos y servicios que demanda la comunidad.
 18. Garantizar y velar por el cumplimiento de la normatividad establecida para la seguridad de los participantes en las actividades deportivas.
 19. Propender como estrategia la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, sirvan como estrategia de paz y convivencia para el municipio.
 20. Coordinar programas y acciones que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos del municipio.
 21. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar, para la adecuada utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en el proceso de formación integral del individuo y la comunidad.
 22. Fomentar la actividad física saludable como una herramienta para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud en el municipio.
 23. Garantizar la participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte en el municipio ejerciendo su control y vigilancia.
 24. Las demás funciones que señale la ley, ordenanzas, acuerdos o reglamentación deportiva, para el desarrollo de su objeto.



CAPÍTULO TERCERO

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO NOVENO. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director (a), este último es un funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el Alcalde Municipal de Cajicá y el que actuará como representante legal de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará compuesta de conformidad a lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en el párrafo único del artículo 40 de la Ley 361 de 1997, de la siguiente manera:

1. El Alcalde municipal o su representante.
2. Un representante del ente Deportivo Departamental.
3. Un representante de los Comités Deportivos y/o Clubes Deportivos debidamente reconocidos en el municipio.
4. Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
5. Un representante del Sector Educativo.
6. Un representante del Sector Deportivo con Discapacidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PERIODO, DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: El periodo de los miembros de la Junta Directiva, coincidirá con el periodo del alcalde elegido y finalizará una vez culmine el periodo del alcalde, la designación de los miembros señalados en los literales 1 y 2 del artículo anterior será efectuada por el nominador a nivel municipal y departamental, respectivamente; la elección de los miembros señalados en los literales 3 al 6 del artículo anterior se realizará mediante convocatoria pública reglamentada, que para tal fin realice el director (a) del ente deportivo de Cajicá, acorde a lo previsto en el Acuerdo 11 de 1999 y como se describe a continuación:

- a. El representante del sector educativo será elegido entre los docentes de Educación Física del municipio de Cajicá.
- b. El representante de los clubes y/o comités deportivos será elegido entre los presidentes o delegados de los mismos, con reconocimiento deportivo vigente a la fecha de la elección y a paz y salvo por todo concepto con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- c. El representante de las Juntas de Acción Comunal, se efectuará con los delegados o representantes debidamente acreditados de los comités deportivos de las Juntas de Acción Comunal del municipio.
- d. El representante del Sector Deportivo con Discapacidad será elegido entre los deportistas con discapacidad delegados por el Comité Municipal de Discapacidad del municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se enviará copia de la respectiva resolución de convocatoria pública para la elección de los miembros de la Junta Directiva de los numerales 3 al 6 del presente artículo; al despacho del Alcalde Municipal de Cajicá, al Concejo Municipal de Cajicá, y a la Personería Municipal de Cajicá, a efectos de que ejerzan la fiscalización atinente a la elección de los miembros y realizar la respectiva publicación en los medios institucionales de la entidad.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros elegidos en la Junta Directiva de los literales 3 al 6 del presente artículo, ejercen funciones públicas, pero no adquieren la calidad de funcionarios públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco entre sí con el Director (a), tampoco podrán ser empleados, ni designar empleos en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a sus conyugues y/o a familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o primero civil. Considerando que son sujetos del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Los particulares que hagan parte de la Junta Directiva, no podrán ser miembros de más de dos (2) juntas o concejos directivos de entidades descentralizadas del orden municipal; y los funcionarios públicos que en virtud del mandato legal o por delegación hacen parte de esta junta, no podrán recibir remuneración u honorarios por su asistencia a la Junta Directiva del ente deportivo municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: Se constituyen con la participación de los miembros de manera presencial, o no presencial mediante el uso de plataformas virtuales con la participación de la mitad más uno de los miembros que conforman la Junta Directiva, como mínimo, de la totalidad de sus miembros.

- a. **Reunión Ordinaria:** Se reunirán previa convocatoria efectuada por el director (a) dos (2) veces al año con el objeto de estudiar y decidir los asuntos propios de la entidad; la primera dentro del primer trimestre del año y la otra al finalizar el año.
- b. **Reunión Extraordinaria:** Se reunirán previa convocatoria efectuada por el director (a) en cualquier tiempo, para tratar asuntos urgentes y específicos de la entidad.

PARAGRAFO ÚNICO: La convocatoria a la reunión de Junta Directiva no presencial debe señalar los medios tecnológicos que se utilizarán y la forma de acceder a la reunión por parte de los miembros. Para lo cual la presidencia de la Junta Directiva verificará la identidad de los asistentes virtualmente garantizando la calidad del participante, dejando constancia respecto al quorum hasta su culminación, ello conforme al ordenamiento legal vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. QUÓRUM: La Junta Directiva se reúne, y podrá sesionar y deliberar cuando concurren y se encuentren acreditados como mínimo la mitad más uno de la totalidad de los miembros que la integran en representación de los sectores convocados en uso de sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. Se pierde la investidura de miembro de la junta directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, cuando:

1. Se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses que trata el artículo décimo segundo.



2. Se encuentre con cualquiera de los siguientes antecedentes: disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, violación a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. La no asistencia o concurrencia a tres (3) reuniones consecutivas.
4. Que incurra en actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro del ente deportivo municipal o del municipio en general.
5. Se comprueben conductas claramente antideportivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PRESIDENCIA DE LA JUNTA: La presidencia de la Junta Directiva, será ejercida por el Alcalde Municipal de Cajicá, o su representante o delegado, en cuyo caso debe realizarse por escrito y allegarse a la respectiva reunión. En caso de ausencia de éste, la presidirá el representante del ente deportivo departamental.

PARAGRAFO ÚNICO: En ausencia de los dos (2) miembros relacionados anteriormente, los otros dignatarios podrán nombrar un presidente entre ellos y las decisiones que aprueben tendrán plena validez, siempre que exista el quórum reglamentario, conforme a lo establecido en estos estatutos, para deliberar y tomar decisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente de la Junta Directiva cumplirá con las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Refrendar con su firma los documentos que por su cargo le competen.
3. Velar porque los miembros de la Junta Directiva cumplan con los deberes que implica su ejercicio y su participación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, ejercerá las siguientes funciones:

1. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva, que sean convocadas.
2. Adoptar los estatutos de la entidad y sus respectivas reformas o modificaciones, así como el reglamento que de él se derive.
3. Determinar a iniciativa del director (a) la estructura orgánica, la planta de personal y sus modificaciones, así como el manual de funciones.
4. Adoptar las políticas y programas de fomento y desarrollo del deporte, la recreación, la educación extraescolar, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio del Deporte y el ente deportivo departamental.
5. Estudiar y aprobar el presupuesto de la Entidad, de conformidad con las Normas Orgánicas de Presupuesto Nacionales y Municipales y demás disposiciones pertinentes.
6. Aprobar los estados financieros de cada vigencia.
7. Dictar los actos administrativos mediante el cual se reglamenta la administración y utilización de escenarios deportivos y bienes de propiedad o administración del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
8. Exigir al director (a) el estricto cumplimiento a la aplicación del manejo contable, presupuestal y financiero, que para efecto haya diseñado el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.



9. Autorizar al director (a) para celebrar contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, para el desarrollo de su objeto conforme a la regulación legal existente.
10. Proponer por fomento deportivo, recreativo y utilización del tiempo libre a nivel municipal, así como estimular la organización deportiva a través de clubes promotores y deportivos, comités y todos aquellos que tengan que ver con el desarrollo del deporte, la recreación, y la educación extraescolar.
11. Decidir sobre los proyectos de gran envergadura que pretenda desarrollar el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el desarrollo de su objeto, que a discreción de la dirección se contextualicen a la Junta Directiva.
12. Colaborar con la consecución de recursos y ayudas financieras, destinados al sector de deporte y recreación del municipio.
13. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución de programas, el manejo administrativo y financiero, y demás actividades relacionadas con el cargo de Director (a).
14. Fijar la escala de remuneración de los empleados de la entidad de conformidad con las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional y los acuerdos municipales sobre la materia.
15. Autorizar al director (a) para realizar cualquier tipo de empréstito, crédito, endeudamiento o constitución de garantías, para el cumplimiento del objeto de la entidad y sus planes estratégicos hasta el monto de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
16. Expedir su propio reglamento.
17. Las demás que le señale el gobierno departamental y municipal, que se refieren al sector de deporte y recreación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES DEL DIRECTOR: El (la) director (a) del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal y ser el ordenador del gasto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
2. Ejecutar las funciones concernientes a la organización y funcionamiento de la entidad, de acuerdo a las competencias asignadas con autonomía administrativa y financiera, con el propósito de cumplir su objeto social.
3. Promover y ejecutar el cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas y actividades del sector deportivo, del orden nacional, departamental y municipal enfocadas con la misionalidad de la entidad.
4. Atender el funcionamiento administrativo y financiero de la entidad, realizando la proyección de sus necesidades, el manejo de recursos y bienes.
5. Convocar y asistir a las reuniones de Junta Directiva; en las cuales el Director (a) ejerce las funciones de secretaria técnica y asiste con derecho a voz.
6. Diseñar la estructura orgánica, la planta de personal, señalar los cargos y elaborar el manual de funciones y proponer las asignaciones correspondientes y someterlas a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
7. Poner en marcha, la ejecución de las políticas, planes y programas de carácter municipal, departamental y nacional, propios del sector del deporte y recreación.
8. Presentar y someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos.



9. Expedir y ejecutar los actos administrativos, realizar las operaciones correspondientes y celebrar los contratos de acuerdo con las cuantías establecidas por la ley de conformidad con las disposiciones legales.
10. Nombrar y remover a los funcionarios del ente deportivo municipal de acuerdo con la Ley.
11. Ejercer el control, seguimiento y supervisión en todo orden de los organismos del deporte asociado, de la recreación y demás organismos reconocidos dentro del sistema nacional del deporte que funcionen dentro de la jurisdicción del municipio, acorde a la normatividad correspondiente.
12. Elaborar, presentar y rendir informes a la Junta Directiva respecto a la ejecución presupuestal y de gestión de la entidad, en sesiones ordinarias de la Junta Directiva por lo menos una (1) vez al año.
13. Avalar y refrendar con su firma los documentos, cuentas y demás relacionadas con la administración y la buena marcha del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
14. Estudiar y resolver los problemas de orden administrativo, financiero, técnico deportivo y/o recreativo que se presenten en desarrollo de las funciones y misión del ente deportivo municipal.
15. Programar, dirigir, controlar y evaluar las labores de los funcionarios y demás personal vinculado para el desarrollo de las funciones y misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, siguiendo el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) conforme a la normatividad establecida, además de seguir los lineamientos que sobre el particular expida el gobierno nacional, departamental y municipal.
16. Administrar los bienes de propiedad del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, y los demás que le sean suministrados mediante comodato.
17. Decidir respecto a la utilización de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio y coordinar los programas de mantenimiento y conservación de los mismos.
18. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, el estatuto y los reglamentos que de él se deriven, además de las que encomiende el Ente Deportivo Departamental y Nacional.
19. Rendir informes a los entes de control y demás entidades del orden nacional y departamental.
20. Planificar, proyectar, promocionar y ejecutar programas generales y especiales para la promoción, difusión, el desarrollo de la educación familiar, escolar, extraescolar de la niñez y de la juventud del municipio en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Cajicá.
21. Fijar los mecanismos técnicos, administrativos y financieros para la organización, creación y perfeccionamiento de las escuelas de formación deportiva en el municipio de Cajicá, acorde con los parámetros nacionales, departamentales y municipales establecidos.
22. Asesorar a los distintos actores del deporte, la recreación, el aprovechamiento de tiempo libre, la educación escolar y extraescolar para el diseño, ejecución, seguimiento de planes, programas y proyectos relacionadas con la temática del sector.
23. Elaborar y ejecutar los programas para la capacitación, formación y perfeccionamiento del personal administrativo, técnico, auxiliar y voluntario,



vinculado a las actividades del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

24. Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: Festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población.
25. Fomentar, proteger y apoyar la asociación deportiva en todas sus manifestaciones.
26. Planificar y promover el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los clubes deportivos, promotores, ligas departamentales y nacionales, y demás autoridades competentes.
27. Elaborar el calendario deportivo municipal.
28. Asesorar técnica y administrativamente a los organismos del sistema nacional del deporte, en la jurisdicción del municipio.
29. Efectuar el registro y control actualizado de los clubes deportivos, promotores y comités deportivos, con reconocimiento deportivo en el municipio.
30. Establecer los mecanismos de vigilancia y control sobre los organismos del sistema nacional del deporte, acorde a la normatividad expedida para tal fin y su competencia en la jurisdicción.
31. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación y práctica del deporte, mediante la integración y coordinación de los organismos del sistema nacional de deporte en el municipio.
32. Coordinar con la Secretaría de Salud del Municipio y con las demás instituciones de salud municipal, para desarrollar los aspectos pertinentes de valoración y seguimiento médico y científico de los deportistas del municipio en sus diversas instancias de participación y desarrollo.
33. Coordinar con la Secretaria de Planeación del municipio el programa de la construcción de parques, instalaciones y escenarios deportivos y recreativos, con los equipamientos suficientes de acuerdo con las necesidades de los distintos sectores del municipio, dentro de los requerimientos técnicos, ambientales, sociales y culturales establecidos en las normas legales vigentes.
34. Elaborar los proyectos de cofinanciación en las áreas propias del sector.
35. Elaborar el proyecto de reglamentación de utilización de los escenarios deportivos del municipio, para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
36. Asistir y representar a la entidad en los comités, juntas, asambleas y otros cuerpos colegiados que le sean asignados, en razón de sus competencias.
37. Las demás que, refiriéndose a la marcha del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no estén expresamente atribuidas en el presente estatuto, relacionado con sus funciones y que no estén atribuidas a otras autoridades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las decisiones que tome el (la) Director (a) en ejercicio de sus funciones se adoptarán, a través de resoluciones, fechadas y numeradas cronológicamente.

CAPÍTULO CUARTO

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y MISIONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Esta conforma por las unidades que desarrollan la función pública de manera funcional y/o por servicios, en la entidad así:



1. La Junta Directiva
2. Director.
3. Jefe Oficina Jurídica.
4. Jefe Oficina Control Interno.
5. Profesional Universitario Administrativo.
6. Profesional Universitario Financiero.
7. Asistencial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ESTRUCTURA PROCESOS MISIONALES: Corresponde a la razón de ser de la entidad para el cumplimiento de su objeto social, va desde la planeación, estructuración, prestación del servicio final entre otros, el cual está a cargo de la dirección del Instituto compuesta por:

1. ÁREA TÉCNICA DEPORTE FORMATIVO ESCOLAR: Área que contribuye al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, y se despliega en los programas del sector educativo formal y no formal a través de los eventos en los cuales los niños y las niñas pueden participar, de acuerdo con su desarrollo físico, motriz y psicológico en las edades comprendidas de 5 a 17 años, con los siguientes componentes:

- **Escuela de Formación Polideportiva:** Corresponde a los programas de carácter formativo, en el cual niños y jóvenes pueden iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas.
- **Programa Formadores Lúdicos y Polimotor:** Programa dirigido a la población infantil y juvenil de las instituciones educativas, cdi's y jardines del municipio, a través de la ejecución de actividades lúdico deportivas en la población de preescolar y básica primaria en apoyo a la práctica de temáticas específicas de fortalecimiento en la educación física. Consolidando el desarrollo del Festival Polimotor como base fundamental de proyecto de reserva deportiva - Fase I y realizando la evaluación de las pruebas obtenidas.
- **Convivencia y Paz:** Programa que fomenta la cultura de la paz mediante actividades lúdicas y deportivas, en las que participa la comunidad como un proceso inclusivo, participativo y de concertación de herramientas en busca de reafirmar los principios y valores dirigidos a la paz; con el fin de disminuir la violencia en el deporte e incrementar su participación como opción de vida.

2. ÁREA TÉCNICA DEPORTE DE ALTOS LOGROS. Área que propende por la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Conlleva procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos dirigidos.

- **Formadores Altos Logros:** Proceso estructurado desde lo técnico, implica la planeación, la programación de actividades, en el corto, mediano y largo plazo en búsqueda del rendimiento deportivo. Conlleva el trabajo de un equipo multidisciplinario orientado por un experto o expertos en el entrenamiento deportivo y en la modalidad específica, orientado por un proceso de evaluación, seguimiento y control regular.



3. ÁREA TÉCNICA FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL. Área que permite el Deporte Social Comunitario y otras manifestaciones en la cual se realiza la práctica deportiva y sus diferentes manifestaciones en la comunidad, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortaleciendo la sana convivencia y los valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana, constituida por:

- **Deporte Social y Comunitario.** Programa que busca el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura la integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.
- **Recreación.** Programa que pretende el aprovechamiento del tiempo libre esparcimiento físico y mental, a través de actividades dirigidas.
- **Actividad Física.** Programa orientado a la comunidad para el desarrollo de actividad física deportiva en diversos espacios del municipio, que pretende el aprovechamiento del tiempo libre.
- **Campamentos Juveniles.** Programa enfocado a la práctica del campismo a través de experiencias lúdicas y didácticas promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre y el uso de los escenarios deportivos.
- **Inclusión Social Nuevas Tenencias y Prácticas Ancestrales.** Corresponde a la realización de actividades ancestrales inclusivas permitiendo la integración y la eliminación de barreras.

4. ÁREA TÉCNICA ASOCIADA Y COMPETITIVO. Área que propende por el desarrollo de un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Además de la realización de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado.

- **Clubes Deportivos.** Se realiza el respectivo seguimiento frente al reconocimiento, seguimiento y control de clubes deportivos de la jurisdicción, para el desarrollo de eventos deportivos y competitivos, que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a los clubes en concordancia con lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y demás normatividad vigente del deporte que regule el deporte asociado con los organismos deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte.
- **Eventos Deportivos/Deporte Competitivo:** Realiza la planeación de los diferentes eventos a realizar de acuerdo a las áreas, estableciendo el uso de escenarios, el presupuesto y establecer las necesidades y la logística de cada uno de los eventos, y finaliza con la ejecución de los eventos.
- **Escenarios Deportivos:** Realiza el seguimiento y manejo de los escenarios deportivos propios y a los entregados al Instituto.

5. ÁREA TÉCNICA MISIONAL: Corresponde al Grupo Interno de Trabajo - Metodólogos Deportivos e Interdisciplinario: Apoyar a los deportistas que se encuentran en la transición al deporte de Altos Logros, con las áreas especializadas de las ciencias aplicadas al deporte.



CAPÍTULO QUINTO

RECURSOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, está dotado de patrimonio y recursos propios, constituidos por los bienes y fondos públicos comunes, y con el producto de los recursos que se generan a través de sus actividades, así:

1. Los aportes que le otorguen la nación, el departamento o el municipio.
2. Los bienes muebles e inmuebles, los recursos físicos, electrónicos, presupuestales y demás que se consideren de su propiedad.
3. Los recursos que le asigne el Concejo Municipal de Cajicá, en cumplimiento de la Ley 19 de 1991 por la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte.
4. Las donaciones o aportes, que reciba de entidades públicas o privadas para el deporte.
5. Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
6. Los recursos correspondientes al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre por asignación de la participación de los municipios en el Sistema General de Participaciones.
7. Los recursos que el Ministerio del Deporte, asigne de acuerdo con los planes y programas de estímulo del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
8. Las provenientes de rentas que se obtengan por la prestación de servicios, explotación de escenarios deportivos y recreativos, comercialización de eventos, inscripciones, matriculas y similares, así como todos aquellos que provengan de la organización de eventos deportivos y recreativos que realice el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes, que le sean entregados por el municipio para su administración.
10. El resultado de ejercicios anteriores.
11. Los demás que le sean asignados por entidades oficiales, privadas o personas naturales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no podrá destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines distintos de los contemplados en la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, además de los previstos en este estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Con el lleno de los requisitos legales establecidos por la ley previa autorización expresa del Concejo Municipal, Gobierno Municipal y Junta Directiva, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, podrá hacer empréstitos, pignoración de rentas y realizar las demás operaciones que permitan acceder a recursos, con destino a los fines previstos en la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones y en estos estatutos.



CAPÍTULO SEXTO

CONTROL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONTROL FISCAL: El control a la gestión fiscal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, le corresponde a la Contraloría General de la República, así como los mecanismos propios que establezca el municipio, de conformidad a la normatividad legal vigente.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONTROL INTERNO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, reconoce el control interno como un sistema integrado como parte inherente a la estructura administrativa y operacional de la entidad, debido al esquema de la misma, asistiendo a la dirección de manera constante en cuanto a su manejo y al alcance de sus metas. La entidad adopta el sistema de control interno conforme a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO: El Instituto adoptará la oficina de Control Interno Disciplinario de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente. En la cual se adelantará la investigación disciplinaria a los funcionarios, según su competencia por infracción a la ley disciplinaria de acuerdo con las disposiciones legales, con el fin de establecer las responsabilidades por pérdidas, hurtos y daños pertenecientes al inventario de la entidad, malversación de fondos, omisión o abusos de ley, independiente de las investigaciones que adelanta la personería municipal y demás autoridades competentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

REGIMÉN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El régimen de contratación que se aplicará en el desarrollo de las funciones y actividades propias de la entidad, será el establecido a través de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios o normas que lo complementan, modifiquen o lo sustituyan.

CAPÍTULO OCTAVO

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Los actos administrativos que realice el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, para cabal cumplimiento de su misión y funciones, serán los mismos que rigen para los establecimientos públicos de orden municipal.

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente estatuto, serán efectuadas mediante acto administrativo debidamente formalizado y aprobado por parte de la Junta Directiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
Presidente

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora Insdeportes Cajicá.
Secretaria

TABLA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Martha Yaneth Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Revisó:	Aida Johana Sastre Camargo		Asesora Financiera Externa
Revisó y aprobó:	Saúl Orlando León Cagua		Abogado SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. Asesoría Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.